

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

En debido cumplimiento que regula el procedimiento del Real decreto de 4 y 28 de Febrero último, el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito han formado y terminado el Registro fiscal de todas las fincas urbanas enclavadas en el término de mi jurisdicción, cuyo documento se halla expuesto en la Secretaría para oír reclamaciones por el término de quince días, en cuyo plazo no serán resueltas las que no se presenten.

Tabanera de Cerrato 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés Fraile.—P. M. de la C. M., Inocencio Castrillejo.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Don Luis Llorente Pando, Alcalde constitucional de esta villa de Villasabariego.

Hago saber: Que de conformidad con lo que previene el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero del año último anterior y hallándose confeccionada la operación del Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar dicha operación y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villasabariego 19 de Enero de 1894.—Luis Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Terminada la comprobación del Registro fiscal de fincas urbanas en este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír y resolver los agravios y transcurrido dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Olmos de Ojeda 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Matías Campo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio, acompañando á las mismas un sello móvil de diez céntimos y justificar el pago de los derechos á la Hacienda, pasado dicho término no serán admitidas.

Olmos de Ojeda 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Matías Campo.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio del presupuesto de 1892 á 1893.—Periodo de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1893.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA ADICIONAL documentada, correspondiente al periodo de ampliación del presupuesto de 1892 á 1893 que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 158 del reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el período ordinario del presupuesto; de las cantidades recaudadas en los seis meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes á servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la *cuenta general* del ejercicio hoy vigente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo cien mil novecientos veintitres pesetas setenta y seis céntimos que resultaron existentes en 30 de Junio próximo pasado, según aparece de la <i>cuenta general</i> rendida por mí en 25 de Julio último y relación que se acompaña bajo el núm. 1.º	100923 76
Son más cargo ciento tres mil once pesetas noventa céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según relación núm. 2.	77584
Por ídem del ramo de Beneficencia, según ídem núm. 3.	1460
Por ídem de resultas de presupuestos anteriores, según ídem núm. 4.	21966 16
Por ídem de intereses de demora, según ídem núm. 5.	2051 74
TOTAL CARGO.	203935 66

DATA.

Son data ciento veintisiete mil doscientas diez pesetas noventa y seis céntimos satisfechas por mí en los seis meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, por *servicios realizados* dentro de los doce meses anteriores, según por menor expresan las relaciones de *data* y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación y personal de la misma.			
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.	3243 23	"	3243 23
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 1.º			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.			
Idem por id. del servicio de bagajes.			
Idem por id. de impresión y publicación del <i>Boletín Oficial</i> .			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.	"	6217 43	6217 43
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 2.			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcos, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	25350 55	25350 55
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 3.			
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.			
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado.	522 83	"	522 83
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 4.			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.			
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos.	26334 18	"	26334 18
Idem por id. de las Casas de Maternidad.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 5.			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles.			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 6.	1031 68	"	1031 68
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 7.	1249 19	"	1249 19

SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	2020 24	2020 24
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación número. 8.			
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 9.	"	19344 47	19344 47
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 10.	"	25 "	25 "
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.	41872 16	"	41872 16
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18, á que corresponde esta <i>cuenta adicional</i> durante los primeros meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relación núm. 11.			
TOTAL DATA.	74253 27	52957 69	127210 96

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.	203935 66
Idem la data.	127210 96
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1893 á 1894.	76724 70
CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA.	
En la Depositaria de mi cargo.	76724 70
En el Instituto de segunda enseñanza.	" "
En la Escuela Normal de Maestros.	" "
En la id. id. de Maestras.	" "
En la Academia de Bellas Artes.	" "
IGUAL.	

De manera, que importando el *cargo* la cantidad de doscientas tres mil novecientas treinta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos y la *data* la de ciento veintisiete mil doscientas diez pesetas noventa y seis céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de setenta y seis mil setecientas veinticuatro pesetas setenta céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la *cuenta general* que he de rendir en 25 de Julio próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos

oportunos, firmo la presente en Palencia á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Gutiérrez.

Sesión de 16 de Enero de 1894.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de la provincia, quienes podrán examinar los antecedentes que la constituyen y sacar las notas y apuntes que estimen pertinentes durante las horas ordinarias de oficina, de nueve á dos de la tarde, para cuyo efecto quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.—El Vicepresidente, Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos y deliberaciones tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio actual de 1893-94, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 6 de Octubre de 1893.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos municipales de este mes, balance de operaciones de contabilidad y extracto de cuenta trimestral. Informar favorablemente una solicitud promovida por Fernando Pascual Fuente, vecino de Verdeña, en súplicas de tres robes para recomponer su casa, perdonando al recurrente el 90 por 100. No poderse llevar á efecto en el distrito el arriendo ni convenio de pesas y medidas, por no haber exportaciones, ferias ni mercados ni transferencias de ninguna especie, comunicándose esta resolución á la Superioridad, levantándose la sesión.

Día 13.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó, previa la oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aceptar el disfrute de pastos en la forma que aparece en el *Boletín Oficial* y recaudar el 10 por 100 que éstos representan en la forma que se ha venido haciendo en los años anteriores, levantándose la sesión.

Día 20.

Presidente D. Manuel de la Fuente.

El Ayuntamiento acordó, después de su lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. No convenir tratar la titular de pobres del distrito con el Médico Sr. Maldonado por exigir ésta 500 pesetas y parecer excesiva la suma, levantándose la sesión.

Día 27.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó, previa la oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar el extracto de acuerdos de la Corporación del primer trimestre del ejercicio actual, para elevarle á la Superioridad. Anunciar en el *Boletín Oficial* por treinta días la vacante de Médico titular, dotada con 75 pesetas anuales por asistencia de familias pobres, reconocimientos de quintas y pobres transeuntes enfermos, continuando con el carácter de interino D. Domingo Pérez Tobar, levantándose la sesión.

Día 29, extraordinaria.

Presidida por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento y Comisionados de los pueblos acordaron: Que habiéndose opuesto el Sr. Juez municipal del distrito á recibir las declaraciones de defunción dadas por el Practicante D. Domingo Pérez, único Facultativo del distrito, no se hallan autorizados en forma por los pueblos los Comisionados presentes para contratar la asistencia con los Médicos, que convendría con tal fin tener otra reunión, levantándose la sesión.

Día 3 de Noviembre.

Presidida por el Alcalde Sr. de la Fuente.

El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Señalar para la elección de Concejales que ha de verificarse el 19 del actual el local exterior de esta Casa Capitular. Que se cumplan estrictamente los preceptos de la ley Electoral. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad, levantándose la sesión.

Día 5, extraordinaria.

Presididos por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento y Comisionados de los pueblos acordaron aceptar la dimisión que en el acta ha presentado D. Domingo Pérez, Practicante,

te, y anunciar la vacante á la mayor brevedad, levantándose la sesión.

Día 10.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Autorizar al Sr. Presidente para que con arreglo á lo consignado en el presupuesto sufrague los gastos de la elección municipal. Señalar para verificar la cobranza del segundo trimestre de consumos y municipales el día 21 de los corrientes, levantándose la sesión.

Día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó, y previa la oportuna lectura se aprobó el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Día 24.

No se tomaron acuerdos por falta de número suficiente de Sres. Concejales en esta sesión.

Día 1.º de Diciembre.

Presididos por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento y Comisionados de los pueblos del distrito y Herruela acordaron anunciar la vacante de Médico titular de los dos Ayuntamientos en 100 pesetas y las iguales de los vecinos pudientes en 2.125 pesetas, señalando el plazo para proveer dicha plaza de treinta días.

Suspendida esta sesión, se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad. Nombrar Comisionado de quintas para la entrega en Caja al infrascrito, abonándole los gastos de viaje. Aprobar la cuenta de socorros á los reservistas llamados al servicio de las armas. Aprobar la cuenta del apoderado Sr. Ortega, del ejercicio de 1892 á 93, de 30 de Junio último, y entregar á los pueblos las láminas que en ella se consignan, levantándose la sesión.

Día 8.

No se tomaron acuerdos por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 15.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó, después de su lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Exa-

minar y fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio último de 1892 á 93, exponiéndolas al público por espacio de quince días y pasándolas después á la Junta municipal á los efectos de la ley, levantándose la sesión.

Día 18, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Rectificar el padrón de vecindad distribuyendo al efecto las hojas declaraciones. Tomar en consideración una comunicación del Sr. Juez municipal del distrito sobre arreglo del local del Juzgado municipal, que hoy no puede el Ayuntamiento dar comienzo á la obra por el mal tiempo y estar apurados los recursos de ingresos, que en este sentido se incluya al formar el presupuesto municipal del ejercicio próximo, levantándose la sesión.

Día 22.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. A petición de los Alcaldes de barrio reclamar de la Superioridad la licencia del disfrute de leñas para consumo de los hogares, no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Día 29.

Presidido el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez.

El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, levantándose la sesión.

Celada de Robledo 11 de Enero de 1894.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión pública de hoy.

Celada de Robledo 14 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894.

Día 29 de Octubre.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos desde el día 24 de Setiembre último al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Dióse cuenta á la Corporación municipal de haberse recibido aprobadas, con la cláusula de sin perjuicio, las cuentas del Pósito de esta villa de los años de 1890 á 1891 y 1891 á 1892, la Corporación municipal quedó enterada.

Presentada la distribución de los fondos del presupuesto para verificar los pagos en el mes de Noviembre siguiente, importante 1.440 pesetas 07 céntimos, fué aprobada.

Día 5 de Noviembre.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 29 de Octubre último á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de una solicitud de D. Desiderio Moro Reol, presentando la baja de Concejal de este Ayuntamiento por haber trasladado su residencia al pueblo de Becerril, la Corporación, visto el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda informarla favorablemente y su remisión á la Comisión provincial para lo que proceda.

Día 15.

Trató la Corporación municipal del repartimiento de los fondos del Pósito de esta villa para la sementera de este año, habiendo acordado la formación del correspondiente expediente, nombramiento de Comisión y anuncio de tiempo durante el cual puedan aducirse las peticiones de saca.

Día 26.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 5 del actual á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto para verificar los pagos en el mes de Diciembre siguiente, importante 1.540 pesetas 60 céntimos, fué aprobada.

Día 30.

Acordó la Corporación municipal aprobar el expediente de saca de fondos del Pósito para la sementera de este año, que se avise á los peticionarios para que otorguen las correspondientes obligaciones de reintegro á favor del Establecimiento.

Día 10 de Diciembre.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines*

Oficiales de la provincia desde el día 26 de Noviembre último á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Trató la Corporación municipal de la rectificación del empadronamiento, acordando que por Secretaría se formen las listas de altas y bajas del padrón y dé cuenta de ellas á la Corporación en la sesión próxima.

Día 17.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 10 de los corrientes á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Dióse lectura, por orden de la Presidencia, de las listas de altas y bajas ocurridas en el presente año en el padrón municipal, la Corporación las prestó su aprobación, acordando sean publicadas inmediatamente para que los vecinos puedan enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente hasta el 15 de Enero próximo.

Día 24.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 17 de los corrientes á la fecha, la Corporación quedó enterada.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, correspondientes al cuarto trimestre del año último y primero del actual.

Día 31.

De orden del Sr. Presidente dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde el día 24 de los corrientes al de la fecha, la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos del presupuesto para verificar los pagos del mes de Enero siguiente, importante la cantidad de 1.475 pesetas 56 céntimos, la Corporación la prestó su aprobación.

De todo lo cual certifico.

Abarca 31 de Diciembre de 1893.

—El Secretario, Galo del Olmo.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Abarca 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano de la Torre.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito procedan á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Lores 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Salustiano de Cossío.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se presentarán en dicha oficina las reclamaciones de agravios que crean convenientes respecto á la clasificación de las fincas.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial en este distrito para el año económico de 1894 á 1895, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva presentarán en esta Secretaría relaciones duplicadas de alta ó baja en papel correspondiente, dentro de quince días, á contar desde esta fecha, con documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio, sin cuyo requisito serán desatendidas las que se presenten.

Terradillos 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Tariago.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal por la Junta pericial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y for-

mular las reclamaciones que crean ajustadas á su derecho, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Tariago 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Román de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

En la Secretaría del mismo se encuentra expuesto al público por término de quince días, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones legales que juzguen procedentes, según disponen los decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Cozuelos de Ojeda 20 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Calderón.—El Secretario, Máximo Sandino.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para oír de agravios, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

Herrera de Pisuergra 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Benito I. Vallejo.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.